

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 504 de 16 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016523

Señores
SENNICS CO., LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ANTIDEGRADANTE DE CAUCHO DE ACCIÓN PROLONGADA Y COMPOSICIÓN DE CAUCHO QUE LO COMPRENDE PARA NEUMÁTICOS”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/CN2019/089502

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 31 de mayo de 2019.

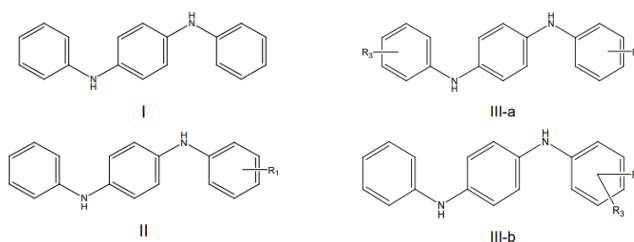
PRIORIDAD: 12/06/2018, CN (CHINA), 201810619457.9

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar composiciones antidegradantes para el caucho.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un antidegradante, caracterizado porque comprende al menos dos compuestos, cada uno de los compuestos seleccionado de un compuesto de Fórmula I, un compuesto de Fórmula II, un compuesto de Fórmula III-a, o un compuesto de Fórmula III-b:



2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 28 de diciembre de 2020.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 10 y 11 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso del compuesto y de la composición reclamada.

Oficio N° 504 de 16 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016523

Si bien la reivindicación 7 se refieren a un producto, esta se encuentra caracterizada por su preparación por medio de un uso, por lo cual es considerada un uso y no es patentable de acuerdo con el art 14 enunciado.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, en el capítulo reivindicatorio la expresión: "preferiblemente" precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de junio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP0289935	"STABILIZING MIXTURE OF ORGANIC COMPOUNDS OF SULPHUR AND ORGANIC COMPOUNDS OF NITROGEN, USE OF THE MIXTURE IN STABILIZING OXYALKYLENE GLYCOL ALKYL ETHERS"	09 de noviembre de 1988

D1¹ divulga una mezcla estabilizadora que consiste esencialmente en un compuesto orgánico de azufre y un compuesto orgánico de nitrógeno. La invención se refiere además al uso de esta mezcla estabilizadora para estabilizar éteres alquílicos de oxalquilenglicol, en particular éteres dialquílicos de oxalquilenglicol (Resumen, Pág. 1).

6. Examen de Patentabilidad

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/006326772/publication/EP0289935A2?q=pn%3DEP0289935A2>

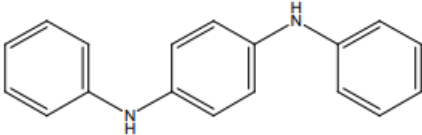
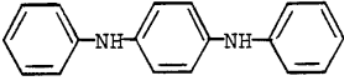
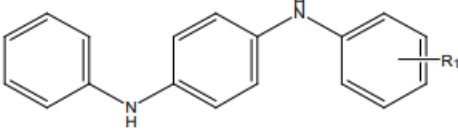
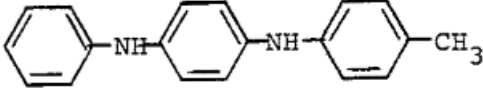
Oficio N° 504 de 16 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016523

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

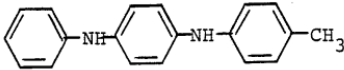
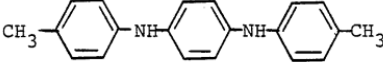
6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0016523 del 28 de diciembre de 2020) refiere a: “Un antidegradante, caracterizado porque comprende”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un antidegradante, caracterizado porque comprende al menos dos compuestos, cada uno de los compuestos seleccionado	mezcla de los dos componentes estabilizadores a) y b): (Fórmulas 1 y 2, Pág. 4, Reiv. 1)
 I	 (Fórmula 1, Pág. 4)
 II, R1: alquilo C1-C12	 (Fórmula 2, Pág. 4)
con la condición de que el antidegradante no sea un antidegradante que consiste en un compuesto de Fórmula I, un compuesto de Fórmula II y un compuesto de Fórmula III-a en donde R1 es un metilo en una posición orto, y R2 y R3 son cada uno un metilo en una posición orto	el antidegradante no sea un antidegradante que consiste en un compuesto de Fórmula I, un compuesto de Fórmula II y un compuesto de Fórmula III-a

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona los siguientes compuestos:



(Reiv. 1, Pág. 4); (...) Mezcla estabilizadora (...) caracterizada porque contiene el componente a) en una cantidad del 50 al 80% en peso y el componente b) en una cantidad del 20 al 50% en peso. (Reiv. 5, Pág. 4)

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

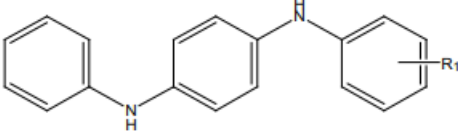
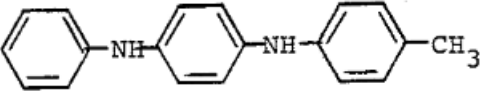


Oficio N° 504 de 16 de enero de 2023

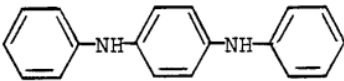
Ref. Expediente N° NC2020/0016523

Con respecto a la patentabilidad de la reivindicación 7, esta tampoco cumple con el requisito de novedad bajo las enseñanzas del documento D1, ya que este menciona una composición que contiene la mezcla de los dos componentes estabilizadores a) y b) (ejemplos 1 a 17) junto con las características ya mencionadas en el examen realizado para las reivindicaciones 1 a 6.

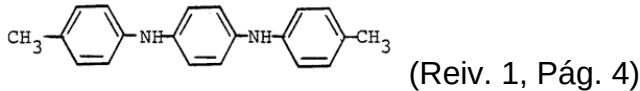
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 8 (NC2020/0016523 del 28 de diciembre de 2020) refiere a: “Un compuesto caracterizado porque tiene una estructura como se muestra en la Fórmula II, III-a o III-b”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un compuesto caracterizado porque tiene una estructura como se muestra	Un compuesto de fórmula: (Fórmula 2, Pág. 4, Reiv. 1)
 II, R1: alquilo C1-C12	 (Fórmula 2, Pág. 4)
con la condición de que R1 no sea un metilo en una posición orto,	R1 no es un metilo en una posición orto (Fórmula 2, Pág. 4)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 8 no es nueva.



Adicionalmente, D1 menciona los siguientes compuestos:



La reivindicación dependiente 9 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP0289935	1 a 6, 8 y 9	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.



Oficio N° 504 de 16 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016523

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 504 de 16 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016523

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0016523		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/CN2019/089502		31 de mayo de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
12/06/2018				X					
Solicitante									
SENNICS CO., LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	7, 10-11	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 6, 8 y 9					
Palabras clave utilizadas				"ANTI DEGRADANT" "THERMO OXIDATIVE AGING" "OXIDATIVE AGING" "OZONE AGING" "NOVEL" "RUBBER ANTI" "CANT" "THERMO OXIDATIVE" "TIRES" "LONG TERM RESISTANCE" "TERM RESISTANCE" "RUBBER" Por formula.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:		C08K 5/17, C07C 211/54, C08L 21/00			
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
Patbase	JP2011016917	27/01/2011	-	-				A	
	GB1012945	15/12/1965	-	-				A	
	JP54153851	04/12/1979	-	-				A	
STN	CN102584596	12/03/2014	-	-				A	
	US5726248	10/03/1998	-	-				A	
	EP0289935	09/11/1988	-	-				A	
DERWENT	KR1364781	19/02/2014	-	-				A	
	US20170275239	28/09/2017	-	-				A	
	CA3002688	27/04/2017	-	-				A	
SIPI	07019181	26/02/2007	-	-				A	
EPO	EP0289935	09/11/1988	1 a 6, 8 a 9	Resumen, reiv. 1 Pág. 4				X	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
"E" Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									



Oficio N° 504 de 16 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016523

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (13/12/2022)	

